



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05001 31 03 002 2019 00567 00
ASUNTO	RESUELVE SOLICITUD. ANEXA RESPUESTA A OFICIO.

Presentó la parte demandada dentro del término procesal oportuno, solicitud de adición del auto 2 de junio de los corrientes, por medio del cual el Despacho decidió, entre otros, no reponer la decisión del 21 de enero de 2020; en tanto considera que no ha hecho pronunciamiento alguno frente a la petición de caución a cargo de la parte demandante y, del ofrecimiento de caución de su parte.

Empero, lo anterior, de un estudio del proceso, es menester ponerle de presente a la parte demandada el proveído calendado 06 de febrero de 2020 (folio 34), en el cual se resolvió dicha petición en los siguientes términos: (...) “luego de resolver los recursos impetrados se estudiará la procedencia o no de las demás peticiones elevadas, pues las resultas de éstos influyen directamente en la solicitud de caución”; del cual también presentó recurso de reposición exponiendo básicamente que las medidas cautelares decretadas se tornaban excesivas y desproporcionadas, generándole un menoscabo patrimonial.

Así las cosas, como dentro del asunto faltan por resolver 2 recursos de reposición del 03 y 06 de febrero de 2020 (folios 42 y 49), más el que se encuentra surtiéndose en apelación ante el H. Tribunal Superior de Medellín, su solicitud se torna improcedente aun.

Por otra parte, se incorpora y se pone en conocimiento de las partes el escrito allegado por Arango Hermanos S.A.S., a través del cual da respuesta al oficio N°. 225 del 03 de febrero de 2020, en los términos solicitados.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 76

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 13 de agosto de 2020

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

5.

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cd6b8682a89eb4d3856ac2b0b11dda7a87ea071f77240c94d1c7e69705f4c4f4
Documento generado en 12/08/2020 04:43:37 p.m.